



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 1865/2020.

ZAPALLAR,

28 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869 y 10.873, que traspasa a la I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de alcaldía N° 2.205/2008, de fecha 28 de julio de 2008, que nombró en calidad de Docente a doña **LORETO PÍA AHUMADA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 15.057.293-2, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en calle Manuel Montt s/n – Catapilco – Comuna de Zapallar, con una jornada de 35 horas cronológicas semanales en la Escuela Aurelio Durán Almendro.
2. Las facultades establecidas en los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio de 2006, que fija el Texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
3. El Decreto de Alcaldía N° 6.296/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, que dispuso la destinación de la profesional Loreto Pía Ahumada Donoso, desde la Escuela Aurelio Durán Almendro, hasta el establecimiento educacional Escuela Balneario Cachagua, a contar del día 1 de marzo de 2020, fundado en sus competencias necesarias para reforzar al equipo del establecimiento.
4. La sentencia de fecha 11 de agosto de 2020, de la Excm. Corte Suprema, en causa Rol N° 88413-2020, que confirmó sentencia de fecha 15 de julio de 2020, de la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol N° 21647-2020.
5. Lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que la ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio.
6. El oficio N° E5224/2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
7. Las demás disposiciones contenidas en las leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y ley N° 19.886, y su reglamento.

DECRETO:

- 1º **DEJESE SIN EFECTO** la destinación ordenada a doña Loreto Pía Ahumada Donoso por medio del Decreto de Alcaldía N° 6.296/2019, de fecha 27 de diciembre del año



ZAPALLAR



2019, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, debiendo reincorporarse a cumplir funciones en la Escuela Aurelio Durán Almendro, de la localidad de Catapilco.

2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a la funcionaria **LORETO PÍA AHUMADA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 15.057.293-2, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en Calle Manuel Montt s/n – Catapilco, comuna de Zapallar, y a los directores de los Establecimientos educacionales donde ejerce sus funciones, personalmente o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
- 2.- DIRECTOR (A) DE ESCUELA AURELIO DURAN ALMENDRO
- 3.- DIRECTOR (A) DE ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA
- 4.- LORETO PÍA AHUMADA DONOSO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CIR / JUR / DAEM

